



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGÉSIMA REUNIÓN

Montreal, 24 de octubre - 4 de noviembre de 2005

Cuestión 2 del orden del día: **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284)* que haya que incorporar en la edición de 2007-2008**

INSTRUCCIONES DE EMBALAJE 131 Y 133

(Nota presentada por K. Vermeersch)

Debido a las limitaciones de capacidad, sólo se han traducido la medida propuesta al DGP y la propuesta de enmienda.

2. PROPUESTA

2.1 Enmiéndense las condiciones particulares de embalaje o excepciones para armonizarlas con el texto de las Naciones Unidas.

Instrucción de embalaje 131:

CONDICIONES PARTICULARES DE EMBALAJE O EXCEPCIONES:

- Para los núms. ONU 0029, 0267 y 0455, no deben utilizarse sacos ni bobinas como embalajes interiores.
- ~~— Para los núms. ONU 0030, 0255, 0360, 0361, 0456 y 0500, las bobinas deben utilizarse únicamente como embalajes interiores.~~

Nota.— Puede considerarse la eliminación del núm. ONU 0029 puesto que está prohibido el transporte aéreo de esta sustancia.

Instrucción de embalaje 133:

CONDICIONES PARTICULARES DE EMBALAJE O EXCEPCIONES:

- ~~— Para los núms. ONU 0044, 0073, 0319, 0320, 0364, 0365, 0366, 0376, 0377 y 0378, sólo deberían utilizarse bandejas como embalajes interiores.~~
- ~~— Para los núms. ONU [0043, 0212, 0225, 0268] y 0306, no deben utilizarse bandejas como embalajes interiores.~~

Nota.— Puede considerarse la eliminación de los núms. ONU 0043, 0212, 0225 y 0268 puesto que está prohibido el transporte aéreo de estas sustancias.

— FIN —